

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

DEMANDANTE: JAVIER IGNACIO FORERO NEIRA C.C. No. 17.178.574

DEMANDADA: CARMEN CECILIA MANCERA RUÍZ C.C. 35.457.710

JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, portador de la T.P. No. 219.134 del C.S. de la J., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de la señora **CARMEN CECILIA MANCERA RUÍZ**, mayor de edad domiciliada en Bogotá D.C., respetuosamente me permito formular **EXCEPCION PREVIA** dentro del término legal, a la DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, impetrada por JAVIER IGNACIO FORERO NEIRA, en los siguientes términos:

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES

Comedidamente solicito a la Señora Juez, que previo reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la Demandada, conforme al Poder Especial aportado en la diligencia de Notificación Personal, se declare probada la excepción previa anunciada, debido a que como se evidencia en el texto de la demanda, como pretensión No. 2, el demandante pretende con el proceso de naturaleza liquidatoria, obtener una declaración judicial sobre un asunto sometido al trámite del proceso verbal.

Si bien es cierto que el Despacho ordenó precisar el objetivo de la demanda según Auto del 15 de marzo de 2019, el apoderado solo se limitó a precisar que "...Al respecto nos permitimos informar que la pretensión principal es la liquidación de la sociedad conyugal...".

Con la simple lectura de su manifestación, se colige que mantiene su pretensión inicialmente formulada, pero estableciéndose ésta como subsidiaria, intentando evadir la disposición legal de la correcta acumulación de pretensiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este recurso en las normas a saber:

1. Código General del Proceso – Artículo: 100 # 5

ANEXOS

Me permito anexar del presente documento un original para el Juzgado y una (1) copia para traslado al demandante, así como también medio magnético del mismo (1 CD's).

Jaime Andrés Chacón Ortiz – Abogado

Cel: 301-5775858

Correo Electrónico: conciliador.jaimechacon@gmail.com

NOTIFICACIONES

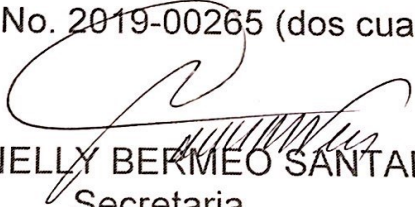
- Mi poderdante Sra. CARMEN CECILIA MANCERA RUÍZ, en la ciudad de Bogotá D.C., en la Av. Cra. 9 No. 145-62 Apto 401, Tel: 300-2079806, Correo electrónico: chilamancera@yahoo.com.
- El suscrito en la Cr. 9 No. 16-37 Ofc. 148 A de BOGOTÁ D.C., Tel: 301-5775858, Correo Electrónico: conciliador.jaimechacon@gmail.com o en la secretaria de su despacho.
- El Sr. JAVIER IGNACIO FORERO NEIRA, en la Calle 93 A No. 11-07 Oficina 206 de Bogotá o, en la Finca el Porvenir, Vereda Santa Bárbara de Tabio (Cundinamarca) Tel: 301-4971095, Correos electrónicos: jafone45@hotmail.com y mafolin@hotmail.com.

De la Señora Juez,

Atentamente.

JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ
C.C. Nro. 1.018.407.155 de Bogotá
T.P. No. 219.134 C.S. de la J.

Constancia Secretarial. Bogotá, D.C., 28 JUL 2020, en la fecha se fija en lista del artículo 110 del Código General del Proceso las excepciones previas formuladas por la parte demandada, con la contestación de la demanda presentada EN TIEMPO, por el término legal de tres (3 días para los fines de ley. Rad. No. 2019-00265 (dos cuadernos).


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria